



JURISDICCION ORDINARIA

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad: Familia. Familia - Civil Circuito - Civil Municipal -
Laboral del Circuito - Pequeñas Causas Laborales

Grupo de reparto: 03 Nombre: Sucesión

Partes del proceso

Identificación
C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

66.878.828 Larissa Sandemente Delgado

DEMANDADO(S)

Yvette Sandemente Delgado
Albeiro Sandemente Delgado

APODERADO

93.150.619 Carlos Arturo Acosta Portela

Cuadernos: 3 Folios: 27

Adjunta CD(s): (Si) (No) Cantidad: _____

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

RADICACION

76001 _____

Señor(a):

JUEZ DE FAMILIA DE CALI – VALLE - (REPARTO)

E.

S.

D.

REFERENCIA: LIQUIDACION DE HERENCIA CONJUNTAMENTE CON LA SOCIEDAD CONYUGAL EN SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.P.D.)

CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELA, identificado con la Cédula de Ciudadanía 93.150.619 de Saldaña Tolima, Abogada en ejercicio de la profesión y portador de la T.P. 144131 del C.S.J, obrando en nombre y representación de la señora **LARISSA SANCLEMENTE DELGADO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. . 66.878.828 expedida en Candelaria (V), para iniciar y llevar hasta su culminación **PROCESO DE LIQUIDACION DE HERENCIA CONJUNTAMENTE CON LA SOCIEDAD CONYUGAL EN SUCESION INTESTADA**, del causante, **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.P.D.)**. Ante Usted solicito la apertura del proceso Liquidación de herencia, y Sociedad Conyugal en sucesión intestada del causante, a fin de que se hagan las siguientes:

PETICIONES

1. Que se declare abierto el proceso de sucesión intestada del señor **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.P.D.)**, persona fallecida en esta ciudad el día 24 de octubre de 2019, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía 17.042.090 expedida en Bogotá – D.C, Siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cali – Valle.
2. Que la señora **LARISSA SANCLEMENTE DELGADO**, en su calidad de hija del causante, tiene derecho para intervenir en este proceso, así como en la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes del causante.

3. Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes del causante.
4. Que se fije en el despacho de la secretaría y publicar el edicto emplazatorio, conforme a lo ordenado en el artículo 490 del Código General del Proceso
5. Se sirva requerir y/o notificar a los herederos **IVETTE SANCLEMENTE DELGADO, ALBEIRO SANCLEMENTE DELGADO**, en calidad de hijos del causante, conforme los fines establecidos en el artículo 492 del C.G.P. Quienes se pueden ubicar por intermedio del Email: leidysolorzano97@gmail.com. (conforme el inciso 2º. del artículo 8 del decreto 806 de 2020), Ya que residen en la Ciudad de TORONTO ONTARIO, Canadá. Se anexa a la Dda. el registro civil de nacimiento de los arriba nombrados.

HECHOS

PRIMERO: El señor **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.P.D.)**,, quien en vida se identificó con la Cédula N°. 17.042.090 expedida en Bogotá – D.C., falleció en la ciudad de Cali el día 16 de agosto de 2016, Siendo su último domicilio la ciudad de Cali.

SEGUNDO: El señor **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO**, contrajo matrimonio católico con la señora **TERESA DELGADO DE SANCLEMENTE**, en la iglesia de San Juan Bautista de la ciudad de Cúcuta Norte de Santander el día 12 de abril de 1964, registrado en la Notaria Segunda del círculo Notarial de Cúcuta Norte de Santander, el día 06 de Mayo de 1964, en el libro 10 folio 377. Tal como se desprende del registro civil de matrimonio que se acompaña a la presente demanda.

TERCERO: por el hecho del matrimonio, entre los señores **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO** y la señora **TERESA DELGADO DE SANCLEMENTE**, se conformó una sociedad conyugal que se

disolvió con la muerte de la causante señor **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO, (Q.E.P.D.)**, y que consecuentemente, debe liquidarse en este proceso.

CUARTO: fruto de esta unión se procreó a los señores **IVETTE SANCLEMENTE DELGADO**, nacida el 26 de julio de 1965, registrada en la Notaría Primera del Círculo de Cali – Valle, **ALBEIRO SANCLEMENTE DELGADO**, nacido el 01 de mayo de 1966, registrado en la Notaría Primera del Círculo de Cali – Valle, **SHIRLEY FARAH SANCLEMENTE DELGADO**, nacida el 28 de enero de 1973, registrada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cali – Valle, **LARISSA SANCLEMENTE DELGADO**, nacida el 27 de octubre de 1975, registrada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cali – Valle, y esta última es quien me ha concedido poder especial para la apertura del presente proceso de sucesión.

QUINTO: Durante la vigencia del matrimonio los cónyuges adquirieron el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación junto con su correspondiente lote de terreno ubicada en esta ciudad de Cali, en la Urbanización el "Guabito." Construida sobre el lote número 50 de la manzana 15 de dicha urbanización. Distinguida con el Nro. 12 – 39 de la calle 47 de la anterior nomenclatura urbana hoy calle 55 N°. 12 – 39, Barrio la Base de Cali. Predio Nro. D-457-051- - con extensión superficial de 176.43 metros cuadrados. Casa de una planta, de muros de ladrillo, techo de tejas de barro, plantada en su totalidad y repellada, cielos rasos de madera, pisos de mosaico de cemento, constante de antejardín en cerrado en tubo de lámina recién pintado y en buen estado, un garaje, seis cuartos, tres dentro de la casa y dos en el patio, sala comedor, tres baños con enchapes y en buen estado, con sus accesorios nuevos en buen estado de funcionamiento, ducha, cisterna, lavamanos, espejo, todos estos nuevos y en buen estado de funcionamiento, cocina con su respectivo mesón todo con enchape en cerámica nueva y en buen estado, con ventana en aluminio nueva y recién pintada y en buen estado de funcionamiento, patio de ropas todo

con pisos de granito y baldosas de barro, pollito para lavar el trapero enchapado en cerámica nuevo y en buen estado de funcionamiento, terraza al fondo del patio con su respectiva escalera en buen estado dende se encuentra el patio de ropas con su respectivo lavadero y su cuarto de ropas, servicios de agua, luz, alcantarillado, gas domiciliario, y demás anexidades propias. inmueble (casa y lote de terreno) que se alindera así por el: **NORTE:** con el lote Nro. 51 de la manzana Nro. 15, o sea la casa N°. 12-33 de propiedad del compareciente vendedor, **SUR** con el lote Nro. 49 de la misma manzana **ORIENTE:** con el lote Nro. 11 de la misma manzana **OCCIDENTE:** con la calle 47 de la urbanización, hoy calle 55, Bien adquirido por medio de la escritura pública N°. 3088 de fecha 18 de agosto de 1983. Otorgada en la Notaria Decima del Círculo de Cali – Valle, distinguida con la matrícula inmobiliaria N°. 370-168677, de la oficina de instrumentos públicos de Cali, inscrito con la ficha catastral N°. 760010100081700590051000000051

SEXTO: las señoras **TERESA DELGADO DE SANCLEMENTE, y SHIRLEY FARAH SANCLEMENTE DELGADO**, CEDE por compraventa a favor de la señora **LARISSA SANCLEMENTE DELGADO**, También, heredera del citado causante, la cuota parte de los derechos gananciales la primera en calidad de conyugue supérstite, y la segunda como hija heredera a TÍTULO SINGULAR, que le correspondan o le puedan corresponder en la sucesión intestada del causante **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO**, sobre el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación junto con su correspondiente lote de terreno ubicada en esta ciudad de Cali, en la Urbanización el "Guabito." Construida sobre el lote número 50 de la manzana 15 de dicha urbanización. Distinguida con el Nro. 12 – 39 de la calle 47 de la anterior nomenclatura urbana hoy calle 55 N°. 12 – 39, Barrio la Base de Cali. Predio Nro. D-457-051- - con extensión superficiaria de 176.43 metros cuadrados. Casa de una planta, de muros de ladrillo, techo de tejas de barro, plantada en su totalidad y repellada, cielos rasos de madera, pisos de mosaico de cemento, constante de antejardín en cerrado en tubo de lámina recién

pintado y en buen estado, un garaje, seis cuartos, tres dentro de la casa y dos en el patio, sala comedor, tres baños con enchapes y en buen estado, con sus accesorios nuevos en buen estado de funcionamiento, ducha, cisterna, lavamanos, espejo, todos estos nuevos y en buen estado de funcionamiento, cocina con su respectivo mesón todo con enchape en cerámica nueva y en buen estado, con ventana en aluminio nueva y recién pintada y en buen estado de funcionamiento, patio de ropas todo con pisos de granito y baldosas de barro, pollito para lavar el trapero enchapado en cerámica nuevo y en buen estado de funcionamiento, terraza al fondo del patio con su respectiva escalera en buen estado donde se encuentra el patio de ropas con su respectivo lavadero y su cuarto de ropas, servicios de agua, luz, alcantarillado, gas domiciliario, y demás anexidades propias. inmueble (casa y lote de terreno) que se alindera así por el: **NORTE:** con el lote Nro. 51 de la manzana Nro. 15, o sea la casa N°. 12-33 de propiedad del compareciente vendedor, **SUR** con el lote Nro. 49 de la misma manzana **ORIENTE:** con el lote Nro. 11 de la misma manzana **OCCIDENTE:** con la calle 47 de la urbanización, hoy calle 55, Bien adquirido por medio de la escritura pública N°. 3088 de fecha 18 de agosto de 1983. Otorgada en la Notaria Decima del Círculo de Cali – Valle, distinguida con la matrícula inmobiliaria N°. 370-168677, de la oficina de instrumentos públicos de Cali, inscrito con la ficha catastral N°. 760010100081700590051000000051. Compra que se realizó por medio de la escritura Publica **No. 4.192, del 13 de octubre de 2.022,** otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Palmira (Valle del Cauca).

SEPTIMO: El causante señor **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.P.D.),** no otorgo testamento, razón por la cual el proceso de sucesión y reparto de bienes seguirá las reglas de una sucesión intestada.

OCTAVO: los señores: **IVETTE SANCLEMENTE DELGADO,** y **ALBEIRO SANCLEMENTE DELGADO,** residen en la ciudad de **TORONTO ONTARIO, Canadá.** Que mi mandante ignora de la existencia

6
de otros interesados de igual o mejor derecho, legatarios, acreedores sociales o hereditarios distintos de los que se indican en este proceso de sucesión. Así mismo no hay ni ha habido proceso judicial o notarial, respecto de esta sucesión.

NOVENO: En este caso no se les remite a los herederos arriba antes nombrados, copia de la demanda y anexos previo a la admisión de la demanda, por cuanto **se solicitan medidas cautelares**, y bajo juramento, manifiesto que mi representada desconoce el lugar donde los señores: **IVETTE SANCLEMENTE DELGADO**, y **ALBEIRO SANCLEMENTE DELGADO**, reciban las notificaciones en forma física del proceso (inciso 2^{do}. art. 8 decreto 806 de 2020)

DECIMO: mi poderdante señora **LARISSA SANCLEMENTE DELGADO**, hija legítima del causante, manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario. Y me ha conferido poder especial amplio y suficiente, para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia, conjuntamente con la liquidación de la sociedad conyugal del causante **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.P.D.)**, con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos. 1008 y 1009, 1037, 1226, 1230 a 1264, 1279 y siguientes del Código Civil; 487 y ss. del Código General del Proceso.

RELACION DE BIENES

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el numeral 5° del artículo 489 del Código General del Proceso, me permito efectuar a continuación una relación de los bienes que integran la masa hereditaria:

INVENTARIO DE BIENES (ACTIVO)

1. Una casa de habitación junto con su correspondiente lote de terreno ubicada en esta ciudad de Cali, en la Urbanización el "Guabito."

Construida sobre el lote número 50 de la manzana 15 de dicha urbanización. Distinguida con el Nro. 12 – 39 de la calle 47 de la anterior nomenclatura urbana hoy calle 55 N°. 12 – 39, Barrio la Base de Cali. Predio Nro. D-457-051- - con extensión superficiaria de 176.43 metros cuadrados. Casa de una planta, de muros de ladrillo, techo de tejas de barro, plantada en su totalidad y repellada, cielos rasos de madera, pisos de mosaico de cemento, constante de antejardín en cerrado en tubo de lámina recién pintado y en buen estado, un garaje, seis cuartos, tres dentro de la casa y dos en el patio, sala comedor, tres baños con enchapes y en buen estado, con sus accesorios nuevos en buen estado de funcionamiento, ducha, cisterna, lavamanos, espejo, todos estos nuevos y en buen estado de funcionamiento, cocina con su respectivo mesón todo con enchape en cerámica nueva y en buen estado, con ventana en aluminio nueva y recién pintada y en buen estado de funcionamiento, patio de ropas todo con pisos de granito y baldosas de barro, pollito para lavar el trapero enchapado en cerámica nuevo y en buen estado de funcionamiento, terraza al fondo del patio con su respectiva escalera en buen estado donde se encuentra el patio de ropas con su respectivo lavadero y su cuarto de ropas, servicios de agua, luz, alcantarillado, gas domiciliario, y demás anexidades propias. inmueble (casa y lote de terreno) que se alindera así por el: **NORTE:** con el lote Nro. 51 de la manzana Nro. 15, o sea la casa N°. 12-33 de propiedad del compareciente vendedor, **SUR** con el lote Nro. 49 de la misma manzana **ORIENTE:** con el lote Nro. 11 de la misma manzana **OCCIDENTE:** con la calle 47 de la urbanización, hoy calle 55, Bien adquirido por medio de la escritura pública N°. 3088 de fecha 18 de agosto de 1983. Otorgada en la Notaria Decima del Círculo de Cali – Valle, distinguida con la matrícula inmobiliaria N°. 370-168677, de la oficina de instrumentos públicos de Cali, inscrito con la ficha catastral N°. 760010100081700590051000000051

TRADICION. - El inmueble fue adquirido por el señor **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO**, en su estado civil de casado por compra

que del lote de terreno hiciera mediante escritura pública 3088 del 18 de agosto de 1983, de la Notaria Decima del Círculo de Cali – Valle, registrada el 25 de enero de 1984, en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Cali – Valle con el número de Matricula inmobiliaria 370-168677.

PASIVOS: Manifiesta mi poderdante que no existe pasivo que grave la masa sucesoral por lo tanto el pasivo es CERO (0).

Este bien esta avaluado en la suma de **Doscientos Trece Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil pesos** m/cte. avaluó conforme lo establece el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.\$213.885. 000.00

TOTAL, ACTIVO INVENTARIADO.....\$213.885.000.00

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales:

A. DOCUMENTALES:

1. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria Nos. 370-168677 - de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).
2. Copia de la escritura pública N°. 3088 de fecha 18 de agosto de 1983. Otorgada en la Notaria Decima del Círculo de Cali – Valle
3. Copia de la escritura pública 4.192 de fecha 13 de octubre de 2022, de la Notaria Segunda de Palmira. Compra de derechos Gananciales y herenciales.
4. Registro civil de nacimiento de mi poderdante señora **LARISSA SANCLEMENTE DELGADO**, y de los señores **IVETTE SANCLEMENTE DELGADO, ALBEIRO SANCLEMENTE DELGADO, SHIRLEY FARAH SANCLEMENTE DELGADO**,
5. Registro civil de Matrimonio del Causante señor **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.P.D.)**, con la señora **TERESA DELGADO DE SANCLEMENTE**.
6. Registro civil de defunción del señor **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.P.D.)**.

7. Certificado de Paz y Salvo de la secretaria de Hacienda Municipal de Cali. por concepto de impuesto predial año 2023.

MEDIDA CAUTELAR PREVIA

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 480 del C.G.P. Solicito respetuosamente a su señoría, se practique la siguiente medida cautelar sobre el inmueble que a continuación relaciono de propiedad del causante **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.P.D.)**. inmueble que hace parte de La masa herencial.

2. EL EMBARGO Y SECUESTRO DE UNA CASA DE HABITACIÓN,

Una casa de habitación junto con su correspondiente lote de terreno ubicada en esta ciudad de Cali, en la Urbanización el "Guabito." Construida sobre el lote número 50 de la manzana 15 de dicha urbanización. Distinguida con el Nro. 12 – 39 de la calle 47 de la anterior nomenclatura urbana hoy calle 55 N°. 12 – 39, Barrio la Base de Cali. Predio Nro. D-457-051- - con extensión superficial de 176.43 metros cuadrados. Casa de una planta, de muros de ladrillo, techo de tejas de barro, plantada en su totalidad y repellada, cielos rasos de madera, pisos de mosaico de cemento, constante de antejardín en cerrado en tubo de lámina recién pintado y en buen estado, un garaje, seis cuartos, tres dentro de la casa y dos en el patio, sala comedor, tres baños con enchapes y en buen estado, con sus accesorios nuevos en buen estado de funcionamiento, ducha, cisterna, lavamanos, espejo, todos estos nuevos y en buen estado de funcionamiento, cocina con su respectivo mesón todo con enchape en cerámica nueva y en buen estado, con ventana en aluminio nueva y recién pintada y en buen estado de funcionamiento, patio de ropas todo con pisos de granito y baldosas de barro, pollito para lavar el trapero enchapado en cerámica nuevo y en buen estado de funcionamiento, terraza al fondo del patio con su respectiva escalera en buen estado donde se encuentra el patio de ropas con su respectivo lavadero y su cuarto de ropas, servicios de agua, luz, alcantarillado, gas domiciliario, y demás anexidades propias. inmueble (casa y lote de terreno) que se alindera así por el: **NORTE:** con el lote

Nro. 51 de la manzana Nro. 15, o sea la casa N°. 12-33 de propiedad del compareciente vendedor, **SUR** con el lote Nro. 49 de la misma manzana **ORIENTE:** con el lote Nro. 11 de la misma manzana **OCCIDENTE:** con la calle 47 de la urbanización, hoy calle 55, Bien adquirido por medio de la escritura pública N°. 3088 de fecha 18 de agosto de 1983. Otorgada en la Notaria Decima del Círculo de Cali – Valle, distinguida con la matrícula inmobiliaria N°. 370-168677, de la oficina de instrumentos públicos de Cali, inscrito con la ficha catastral N°. 760010100081700590051000000051

TRADICION. - El inmueble fue adquirido por el señor **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO**, en su estado civil de casado por compra que del lote de terreno hiciera mediante escritura pública 3088 del 18 de agosto de 1983, de la Notaria Decima del Círculo de Cali – Valle, registrada el 25 de enero de 1984, en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Cali – Valle con el número de Matricula inmobiliaria 370-168677.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso de sucesión intestada señalado en los artículos 586 y ss., del Código de Civil y 488 y ss. del Código General del Proceso

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza del proceso, por la ubicación de los bienes y por ser este el último domicilio del causante.

la cuantía, la estimo en **Doscientos Trece Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil pesos** m/cte. avaluó conforme lo establece el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.....\$213.885.000.00

ANEXOS

Además de los documentos citados en el acápite de pruebas, adjunto una copia de la demanda para el archivo del juzgado, poder para actuar

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, **LARISSA SANCLEMENTE DELGADO** al email: Isanclementedelgado@gmail.com (conforme al inciso 2º. art.8 del decreto 806 de 2020)

Los señores **IVETTE SANCLEMENTE DELGADO, ALBEIRO SANCLEMENTE**. Email: leidysolorzano97@gmail.com. (conforme al inciso 2º. art.8 del decreto 806 de 2020), me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que mi poderdante desconoce la dirección de residencia, de los arriba nombrados.

El suscrito en la secretaria del juzgado, o en la carrera 28 No. 47 B – 53, de la Ciudad de Palmira, CEL 3127168235

Email: acosta_jurtistabog@hotmail.com

Atentamente,



CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELA
C.C. No. 93.150.619 de Saldaña – Tolima
T. P. No.150176 del C.S. de la J.
Email: acosta_jurtistabog@hotmail.com



Señor
JUEZ ~~PROMISCUO~~ DE FAMILIA DE CALI – VALLE - REPARTO
E. S. D.

REF: PODER – proceso de Sucesión Intestada - liquidación de herencia y liquidación de la sociedad conyugal del Causante **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.D)**.

LARISSA SANCLEMENTE DELGADO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Madrid – España, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.878.828 expedida en Candelaria valle, obrando en mi propio nombre y representación como heredera del causante **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO (Q.E.D)**, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Dr. **CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELA**, abogado en ejercicio, identificado con la Cedula de Ciudadanía numero 93.150.619 expedida en Saldaña- Tolima y portador de la T.P No 150176 del Consejo Superior de la Judicatura. Para que, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO DE SUCESION INTESTADA**, de mi difunto padre. Quien falleció en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, el día 09 de agosto de 2016, siendo su último domicilio y asiento principal de sus actividades, la ciudad de Cali (V), a efectos de que proceda la liquidación de herencia de los bienes del causante y la correspondiente liquidación de la sociedad conyugal existente con mi señora madre **TERESA DELGADO DE SANCLEMENTE**, mayor de edad, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 38.981.964 expedida en Cali – Valle.

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto ser con mis Hermanos **SHIRLEY FARAH SANCLEMENTE DELGADO, IVETTE SANCLEMENTE DELGADO, ALBEIRO SANCLEMENTE DELGADO**, los únicos herederos. Que ignoro de la existencia de otros interesados de igual o mejor derecho, legatarios, acreedores sociales o hereditarios distintos de los que, se indican en la solicitud de apertura. Así mismo no hay ni ha habido proceso judicial o notarial. respecto de esta sucesión, y que el bien inventariado es el único existente, desconociendo la

13

existencia de más activos o pasivos Sucesorales. Desde ahora manifiesto aceptar la herencia con beneficio de inventario, como heredero.

En consecuencia, mi apoderado, además de las facultades propias del presente mandato, tiene las de elaborar y presentar el respectivo trabajo de partición y adjudicación de la masa herencial, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art.77 del C.G.P. Y demás normas concordantes.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería amplia y suficiente a mi apoderado, **CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELA** en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente

Larissa S.

LARISSA SANCLEMENTE DELGADO

C.C. N°. 66.878.828 expedida en Candelaria valle

Acepto poder.

Carlos A. Acosta Portela

CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELA

C.C. No. 93.150.619 Expedida en Saldaña - Tolima

T.P. No. 150176 del C.S.J.

acosta_juristabog@tolima.com

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
MADRID - ESPAÑA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de MADRID a 07 octubre 2022 01:06 PM compareció ante el consul LARISSA SANCLEMENTE DELGADO (identificada) con CEDULA DE CIUDADANIA 66878828, CANDELARIA - VALLE, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es propia y que acepta el contenido del mismo. Con destino a JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE CALI VALLE.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



Larissa S.

Firma del Interesado:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
VENEZIA POUSSA BERNAL
CONSUL DE PRIMERA
Firmado Digitalmente

Director:
FONDEROTOLIMA
TOLIMA
Fecha de Expedición: 07 octubre 2022

Exposición No. 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificapdf.cancilleria.gov.co>